

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos

Correo electrónico: j041cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ROSA ISABEL RODRIGUEZ FRAGOZO
Demandada: COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS.
Radicado: 20001-31-05-004-2020-00144-00

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, observa el despacho, que la contestación de la demanda presentada a través del apoderado judicial de la demandada COFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, satisface a plenitud los requisitos señalados en precedencia, por lo que resulta pertinente admitirla.

Con respecto a la solicitud de aclaración, presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, observa el despacho que, efectivamente hubo un error de transcripción en el auto que admite la demanda de fecha 8 de octubre del año 2020, en el sentido de ordenar la notificación del auto admisorio de la demanda a COLPENSIONES, siendo solo como único demandado COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS. Razón por la cual se corrige el numeral segundo del auto de fecha 23 de octubre del año 2020, de conformidad con el artículo 285 del CGP y se excluye a la administradora colombiana Colpensiones, del presente litigio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la llamada a juicio COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral segundo del auto de fecha 8 de octubre del año 2020, y excluir del presente litigio a la administradora colombiana Colpensiones, siendo como único demandado COLFONDOS S.A.

TERCERO: Fijar el día 26 de febrero de 2021, a las 1:00 AM., para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Reconocer personería al doctor CESAR ROBLES DIAZ, abogado titulado portador de la T. P. 205.631 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con la C.C N 77.092.497. En los términos en que le ha sido conferido los poderes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2972cf292c2009932e84e2ab033609295e03992172ea67a383a189d604d6906

Documento generado en 17/02/2021 04:08:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>